



San Andrés Isla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0418-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Katherine Hernández Hurtado
Demandada: Osiris de la Hoz Mendoza
Radicado: 88-001-31-05-001-2021-00054-00

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver lo que corresponde respecto del escrito radicado por la apoderada de la demandada, Osiris de la Hoz Mendoza, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual presentó memorial solicitando que se modifique el auto de Sustanciación No.0370-23 de fecha doce (12) de julio de 2023, teniendo en cuenta que se dio por no contestada. Sustenta su recurso en lo siguiente:

(...), revisado el estado electrónico de su despacho, encontramos con que se dio por no contestada la demanda de la referencia, cuando la suscrita mediante correo electrónico fechado 01 de junio de 2023, y actuando dentro de los términos legales para la contestación de la demanda, contestó la misma. Adjunto correo electrónico como prueba, y respetuosamente solicito que verifique en el correo electrónico de su despacho, a efectos de corregir el error en el que se está incurriendo.”

Por lo anterior, la recurrente anexa a la contestación remitida a esta dependencia judicial el día 1 de junio de 2023, pantallazo del correo remitiendo dicha contestación.

II. CONSIDERACIONES

En este caso particular la deficiencia advertida es netamente procesal, significaría un sacrificio desproporcional para el derecho de contradicción y para la primacía del derecho sustancial sobre las formas, tener por no contestada la demanda, siendo que fue corroborado por esta dependencia judicial que efectivamente fue remitida dentro de la oportunidad procesal la contestación, que por yerro del despacho no se encontraba dentro del expediente digital al momento de resolver sobre las contestaciones realizadas por las entidades demandadas. Por las razones expuestas se repondrá la decisión adoptada en el auto proferido el doce (12) de julio de 2023, debiéndose tener por contestado el traslado de la demanda dentro del término legal por parte de Osiris de la Hoz Mendoza, a través de su apoderada judicial.

De otro lado, en este proveído se reconocerá personería a la doctora YULIBETH SARMIENTO MIRANDA, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 190.800 del C.S. de la J., como apoderada judicial de OSIRIS DE LA HOZ MENDOZA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Se ratifica como fecha para para llevar a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguidamente la de TRAMITE y JUZGAMIENTO en este asunto, el 8 de noviembre de 2023 a las 8:30 am

III.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, ISLA,

RESUELVE

1. Reponer el auto No.0370-23 del doce (12) de julio de 2023, por las razones expuestas en los considerandos de este proveído.



2. Tener por contestada la demanda, presentada por la apoderada judicial de la demandada, Osiris de la Hoz Mendoza., de acuerdo con el escrito recibido el día 01 de julio de 2023, obrante en el expediente digital.
3. Reconocer personería jurídica a la doctora YULIBETH SARMIENTO MIRANDA, portadora de la T.P. No. 190.800 del C.S. de la J., como apoderada judicial de Osiris de la Hoz Mendoza, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
4. Ratificar como fecha para para llevar a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguidamente la de TRAMITE y JUZGAMIENTO en este asunto, el 8 de noviembre de 2023 a las 8:30 am

NOTIFIQUESE

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44b33d62a074a2ad35b592002d354f0ab4cc9c4023b01994a1be06fd0f67c64**

Documento generado en 25/07/2023 05:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>